

**RESOLUCIÓN N.º 526**

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LOS  
GALARDONES INTERAMERICANOS EN EL SECTOR RURAL**

El COMITÉ EJECUTIVO, en su Trigésima Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que el Comité, en su Sesión Preparatoria, aceptó una propuesta para ampliar de tres a cuatro Estados Miembros la membrecía de la Comisión de Selección de Galardones establecido mediante el Artículo 10.1 del Reglamento de los Galardones Interamericanos en el Sector Rural;

Que la ampliación de la membrecía de dicha Comisión permitirá que en esta haya una representación geográfica más equitativa; y

Que el Artículo 16.3 del Reglamento de los Galardones Interamericanos en el Sector Rural autoriza al Comité Ejecutivo a hacer modificaciones en las disposiciones de ese Reglamento o a revocarlas en su totalidad,

RESUELVE:

Modificar la última oración del párrafo introductorio y las siguientes secciones a, d, e i del Artículo 10.1 del Reglamento de los Galardones Interamericanos en el Sector Rural, para que lean de la siguiente manera:

La Comisión estará integrado por cuatro Estados Miembros, que deben ser designados y actuar como se especifica a continuación:

- a. Los cuatro miembros de la Comisión deben ser elegidos por el Comité Ejecutivo durante la sesión preparatoria de su Reunión Ordinaria celebrada en el primer año del bienio.
- d. El primer miembro será elegido por y de entre los Estados Miembros del grupo conformado por los seis países que son los contribuyentes mayores al Fondo Regular del Instituto; el segundo y el tercer miembro serán elegidos por y de entre los Estados Miembros del grupo conformado por los restantes 28 Estados Miembros del Instituto; y el cuarto miembro será elegido por los 34 Estados

Miembros del Instituto y de entre los Estados Miembros que no fueron elegidos por los dos grupos anteriores.

- i. La Comisión puede reunirse con un quórum de por lo menos tres miembros y tomar decisiones por el voto de la mayoría de sus miembros. La Comisión puede adoptar reglamentos adicionales para sus reuniones y para la elección de sus directivos, siempre y cuando dichos reglamentos sean congruentes con este Reglamento y demás normas pertinentes del Instituto.